

**DEJAN EN SUSPENSO INCISOS 4º Y 10º  
DEL ARTICULO 5º, D-L 14209**

**DECRETO-LEY Nº 17329**

**Considerando:**

Que el Decreto-Ley Nº 14209, divide el territorio de la República en Regiones Educativas y señala las funciones de las Direcciones Regionales de Educación;

Que de conformidad con los incisos 4º y 10º del Art. 5º del citado Decreto-Ley Nº 14209, corresponde a las Direcciones Regionales de Educación, nombrar, trasladar y subrogar con sujeción a la Ley Orgánica de Educación, a los Directores de los planteles y a todo el personal docente, administrativo y de servicio, dando cuenta al Director de Escalafón y Personal del Ministerio de Educación inmediatamente después de hacerlo; autorizando, además, la apertura de planteles de educación particular y supervisarlos de acuerdo a los dispositivos de la citada Ley Orgánica;

Que las Direcciones Regionales de Educación se encuentran en proceso de reorganización, por lo que se hace necesario que se dicte las medidas pertinentes para facilitar el cumplimiento de las funciones aludidas;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. 1º— Déjase en suspenso los incisos 4 y 10 del Art. 5º del Decreto-Ley Nº 14209, mientras dure el proceso de reorganización de las Direcciones Regionales de Educación.

Art. 2º— Los nombramientos, traslados y subrogaciones a que se refiere el inciso 4º del Art. 5º del Decreto-Ley Nº 14209, serán hechas por Resolución expedida por el Director de Personal del Ministerio de Educación, a propuesta de las respectivas Direcciones Regionales.

La autorización de apertura de planteles particulares a que se contrae el Art. 10º del mismo Decreto-Ley, será materia de Resolución Ministerial, previo informe documentado de acuerdo a la Ley, que justifique plenamente la necesidad del funcionamiento del plantel particular cuya apertura se solicita.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 31 de Diciembre de 1968.

General de División EP, **Juan Velasco Alvarado.**

General de División EP, **Ernesto Montagne Sánchez.**

Contralmirante AP, **Alfonso Navarro Romero.**

Teniente General FAP, **Rolando Gilardi Rodríguez.**

General de Brigada EP, **Alfredo Arrisueño Cornejo.**